

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN PROCESO 1100140030-39-2022-00048-00

Ana María Forero <contacto@aygabogadosasociados.com>

Vie 27/05/2022 13:35

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Aysolutionscolombia <aysolutionscolombia@gmail.com>

Buenas tardes,

AYG BUSINESS SOLUTIONS GROUP SAS, apoderada de la parte demandante en el proceso con rad. 1100140030-39-2022-00048-00, envía RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto de fecha 23 de mayo de 2022 y notificado por estado el día 24 de mayo de 2022.

Cordialmente,

--



Señores

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 23 DE MAYO DE 2022
Demandantes:	LUIS ERNESTO PINEDA PEÑA Y OTROS
Demandados:	JUAN DAVID BATISTA CABARCAS Y NOHEMÍ NOVA MORENO

**CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ** mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.268.572, abogado con Tarjeta Profesional número 273.923 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AYG BUSINESS SOLUTIONS GROUP S.A.S**, persona jurídica debidamente constituida, con N.I.T. No. 901.245.566-7, obrando como apoderado de (1) LUIS ERNESTO PINEDA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.110 de Bogotá D.C; (2) MAIRA ALEJANDRA RIOS HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.059.706 de Cartagena; (3) ANA GABRIELA PINEDA RÍOS identificada con T.I 1.031.655.248; (4) RONALD SANTIAGO PINEDA RIOS identificado con T.I 1.019.074.325; y (5) JUAN ANDRÉS PINEDA GUTIERREZ identificado con T.I 1031.641.327, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto emitido por este Despacho el día 23 de mayo de 2022 y notificado por estado el día 24 de mayo de 2022.

### 1. LA DECISIÓN RECURRIDA

Se trata del auto de fecha 23 de mayo de 2022, notificado por estado el día 24 de mayo de 2022 y mediante el cual el Despacho resolvió lo siguiente:

*“1. Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo denunciado como de propiedad del demandado JUAN DAVID BATISTA CABARCAS identificado con la placa WEX477. **OFÍCIESE.***

*De las demás medidas, se tienen por improcedentes dentro del proceso de la referencia como quiera que no existe relación entre la demanda y los inmuebles sobre los cuales se pretende inscribir la medida”* (subrayado del texto original).

### 2. SOBRE LA VIABILIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

Es viable presentar recurso de reposición contra esta decisión toda vez que, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, éste procede contra los autos que dicte el juez.

De igual manera, en torno al recurso de apelación el numeral 8 del artículo 321 del mismo Código prevé lo siguiente:

*“También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

*8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla”.*

De allí que, al tratarse de un auto que se dictó en el curso de la primera instancia y mediante el cual se decretaron y negaron medidas cautelares, es viable presentar recurso de apelación en contra de éste.

Aunado a lo anterior, se cuenta con un término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para presentar el recurso, luego, como en el caso concreto dicho Auto se notificó por estado el día 24 de mayo de 2022, el término máximo para presentar el recurso de reposición y en subsidio apelación es hasta el 27 de mayo de 2022, término dentro del cual se está presentando el mismo.

### **3. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

El Despacho mediante el auto recurrido decidió no decretar las medidas cautelares que se solicitaron sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-555782 y 50N-20183510 toda vez que, a su parecer, aquellos no tienen relación con la demanda, afirmación que no corresponde en forma alguna a la realidad en razón a lo siguiente:

En torno al folio 50N-555782, éste refleja en su anotación No. 8 una compraventa de derechos de cuota correspondientes al 50% a favor de NOHEMÍ NOVA MORENO, anotación que se encuentra vigente y que evidencia que una de las aquí demandadas es propietaria del 50% del inmueble en cuestión.

De igual manera, en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20183510 se observa una COMPRAVENTA de CLOTILDE MARTÍNEZ AMAYA a HUGO RAFAEL MELO ZAMUDIO y a NOHEMÍ NOVA MORENO, anotación que de igual manera se encuentra vigente y que evidencia que una de las aquí demandadas también es propietaria en común y proindiviso del bien inmueble sobre el cual se solicitó la medida cautelar.

Lo anterior basado en el literal b) del artículo 590 del Código General del Proceso el cual prevé que:

*“1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:*

*b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual”.*

De allí que, al ser los referidos inmuebles propiedad de la señora NOHEMÍ NOVA MORENO la medida cautelar correspondiente a la inscripción de la demanda solicitada por el suscrito es completamente procedente, por lo que no se entiende en qué fundamentó el Despacho su decisión de no decretar la misma, máxime sí se toma en cuenta que la relación entre los inmuebles y una de las aquí demandadas es flagrante como se evidencia en las anotaciones existentes en los folios.

Por tal motivo, en aras de hacer efectiva la economía procesal que debe garantizarse en todo proceso, se le solicita respetuosamente al Despacho se sirva de reponer el auto impugnado y decretar las referidas medidas cautelares toda vez que, se considera innecesario llegar hasta el recurso de apelación para que se subsane un aspecto que se puede corregir en instancias menores.

Finalmente, se pone de presente otro yerro en el que incurrió el Despacho en el auto objeto de impugnación toda vez que, el vehículo de placas WEX477 objeto de la medida cautelar que allí se decretó no es propiedad del señor JUAN DAVID BATISTA CABARCAS sino que, por el contrario, éste es propiedad de la señora NOHEMI NOVA MORENO.

Por tal motivo, también se le solicita respetuosamente al Despacho corregir el precitado auto en el sentido de aclarar que el automotor es propiedad de la DEMANDADA NOHEMI NOVA MORENO.

#### **4. PETICIÓN**

Por las razones expuestas respetuosamente solicito lo siguiente:

- 1.** Conceder, admitir y resolver favorablemente el recurso de reposición instaurado, por ser procedente, haberse presentado en el término legal para ello y con la sustentación debida.
- 2.** En caso de no acceder a la pretensión anterior, se conceda, por ser procedente, el recurso de apelación y se remita el expediente al superior jerárquico correspondiente.

3. Como consecuencia de lo anterior, se revoque el auto de fecha 23 de mayo de 2022 y, en su lugar, se decreten las medidas cautelares previamente solicitadas por el suscrito y se aclare que el vehículo de placas WEX477 es propiedad de la señora NOHEMI NOVA MORENO.

## 5. ANEXOS

1. Auto de fecha 23 de mayo de 2022.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-555782.
3. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20183510

**Cordialmente,**



**AYG BUSINESS SOLUTIONS GROUP S.A.S**  
**CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ (R.L)**  
**C.C. No. 1.075.268.572 de Neiva.**  
**T.P. 273.923 del CSJ**

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022)  
**1100140030-39-2022-00048-00**

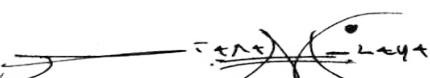
Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo denunciado como de propiedad del demandado JUAN DAVID BATISTA CABARCAS identificado con la placa WEX477. **OFÍCIESE**.

**De las demás medidas, se tienen por improcedentes dentro del proceso de la referencia como quiera que no existe relación entre la demanda y los inmuebles sobre los cuales se pretende inscribir la medida.**

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**

**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.21**

Hoy 24 de mayo de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

HMR

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
MATRICULA INMOBILIARIA  
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50N-20183510-F

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 03:27:49 p.m  
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

VEREDA SUBA

MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

COD CATASTRAL: AAA0142ATUZ

COD CATASTRAL ANT:

CON FUNDAMENTO EN:

Instrumento: ESCRITURA

FECHA APERTURA DEL FOLIO: 01-06-1994

Fecha : 01-06-1994 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1339 de fecha 25-05-94 en NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 24 LOTE 6 con area de 72.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ARIZA MATEUS OLIVERIO ADQUIRIO POR COMPRA A MURCIA BOCACHICA JOAQUIN SEGUN ESCRITURA 3180 DEL 11-08-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LEE DE ACOSTA LEONORPOR ESC.2738 DEL 1-05-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 18 C.CTO DE BTA EL 05-07-72. LEE DE ACOSTA LEONOR ADQUIRIO JUNTO CON ACOSTA LOZANO ENRIQUE POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO SEGUN ESC. 5260 DEL 10-08-64 NOT. 5A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE:

- 1) SIN DIRECCION MANZANA 24 LOTE 6
- 2) TRANSVERSAL 147 B #135 C - 15
- 3) KR 148A 137 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
20162892

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-05-1994 Radicacion: 1994-33306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1339 del: 25-05-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIZA MATEUS OLIVERIO 5664702 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-08-1994 Radicacion: 1994-49395 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 0734 del: 12-04-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MATEUS OLIVERIO 5664702  
A: ESPINOSA MARIA DEL CARMEN 20049536 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-1999 Radicacion: 1999-73220 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2682 del: 14-10-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA CONFORME A CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
MATRICULA INMOBILIARIA  
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50N-20183510-F

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 03:27:49 p.m  
No es un Certificado, solo sirve como consulta

A:ESPINOSA MARIA DEL CARMEN 20049536 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-12-1999 Radicacion: 1999-73220 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2682 del: 14-10-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:ESPINOSA MARIA DEL CARMEN 20049536

A:MARTINEZ AMAYA CLOTILDE 20006726 X

A:SALAMANCA MARTINEZ ZORAIDA 51696301 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-2009 Radicacion: 2009-66735 VALOR ACTO: \$ 8,100,000.00

Documento: ESCRITURA 3400 del: 10-08-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:SALAMANCA MARTINEZ ZORAIDA 51696301

A:MARTINEZ AMAYA CLOTILDE 20006726 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-09-2011 Radicacion: 2011-70135 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1331 del: 04-08-2011 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MARTINEZ AMAYA CLOTILDE 20006726

A:MELO ZAMUDIO HUGO RAFAEL 3241804 X

A:NOVA MORENO NOHEMI 52589618 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

ESALVEDADES:

FAnotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG  
UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
MATRICULA INMOBILIARIA  
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50N-555782-F

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 03:26:57 p.m  
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

VEREDA BOGOTA D. C.

MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

COD CATASTRAL: AAA0130UEDM

COD CATASTRAL ANT:

CON FUNDAMENTO EN:

Instrumento:DOCUMENTO

FECHA APERTURA DEL FOLIO: 26-05-1980

Fecha :22-02-1994 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

←FLOTE NUMERO 22 MANZANA 17 URBANIZACION VILLA MARIA II. SECTOR CON AREA DE 9  
0. METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 6. METROS CON EL LOTE NUMERO 9 DE LA  
MISMA MANZANA: SUR: EN 6. METROS CON LA CALLE 136: ORIENTE: EN 15 METROS CON  
EL LOTE N UMERO 23 DE LA MISMA MANZANA: OCCIDENTE: EN 15 METROS CON EL LOTE  
N UMERO 21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. -----

↓←E  
COMPLEMENTACION:←F

QUE:INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA.,ADQUIRIO EN MAYOR EX  
TENSION POR COMPRA A ERASMO REINA MORENO,SEGUN ESCRITURA # 7174 DE 27 D  
E DICIEMBRE DE 1.979,NOTARIA 6A DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO DE MATRIC  
ULA # 050-0324721;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ADMINISTRADORA URIBE PARDO  
LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 6319 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 6A DE  
BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE MARGARITA PARDO DE URIBE,SEGUN ESC  
RITURA # 3755 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964,NOTARIA 6A DE BOGOTA; ESTA ADQ  
UIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LA  
AUTORA LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 5271 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.962,NOTARIA  
7A DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE MARGARITA PARDO DE URIBE,SEGU  
N ESCRITURA # 1309 DE 27 DE MAYO DE 1.957,NOTA IA 6A DE BOGOTA.-

←EDIRECCION DEL INMUEBLE←F

- 1) SIN DIRECCION LOTE 22 MANZANA 17 SECTOR II URBANIZACION VILLA MARIA
- 2) CL 136 112 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)  
324721

ANOTACION: Nro 1 ←FFecha: 24-08-1979 Radicacion: 68260 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3159 del: 06-07-1979 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:REINA MORENO ERASMO 2902100 X

A:GUTIERREZ GOMEZ CONSEJEROS INDUSTRIALES S.EN C. 60041230

ANOTACION: Nro 2 ←FFecha: 01-02-1980 Radicacion: 9395 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6918 del: 17-12-1979 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:REINA MORENO ERASMO 2902100 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
MATRICULA INMOBILIARIA  
IMPRESION FOLIO

←E

Nro Matricula: 50N-555782←F

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 03:26:57 p.m  
No es un Certificado, solo sirve como consulta

A:GUTIERREZ GOMEZ CONCEJEROS INDUSTRIALES S. EN C.

-----←E  
ANOTACION: Nro 3 ←FFecha: 14-03-1980 Radicacion: 23224 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 115 del: 30-01-1980 NOTARIA 15 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 RELOTEO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A:INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA 60071235 X

-----←E  
ANOTACION: Nro 4 ←FFecha: 31-07-1980 Radicacion: 64676 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 3851 del: 30-07-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 851 LOTES.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A:INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA. X

-----←E  
ANOTACION: Nro 5 ←FFecha: 14-11-1980 Radicacion: 1980-98177 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5912 del: 27-10-1980 NOTARIA 6A. de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE:GUTIERREZ GOMEZ CONCEJEROS INDUSTRIALES S.A.  
A:REINA MORENO ERASMO 2902100 X

-----←E  
ANOTACION: Nro 6 ←FFecha: 14-11-1980 Radicacion: 1980-98177 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5912 del: 27-10-1980 NOTARIA 6A. de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE:GUTIERREZ GOMEZ CONCEJEROS INDUSTRIALES S.A.  
A:REINA MORENO ERASMO 2902100 X

-----←E  
ANOTACION: Nro 7 ←FFecha: 10-06-1986 Radicacion: 68960 VALOR ACTO: \$ 648,000.00  
Documento: ESCRITURA 672 del: 21-04-1986 NOTARIA 30A. de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 VENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE:INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.  
A:MELO ZAMUDIO HUGO RAFAEL 3241804 X

-----←E  
ANOTACION: Nro 8 ←FFecha: 08-01-2002 Radicacion: 2002-785 VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 3533 del: 17-12-2001 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50 % (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE:MELO ZAMUDIO HUGO RAFAEL 3241804  
A:NOVA MORENO NOHEMI 52589618 X

-----←E  
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*←F

←ESALVEDADES:

←FAnotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 Fecha 20-09-2011

↓  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
MATRICULA INMOBILIARIA  
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50N-555782←F

←E

Pagina 3

Impreso el 26 de Mayo de 2022 a las 03:26:57 p.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG  
UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

↓=====

F I N D E E S T E D O C U M E N T O